

315.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

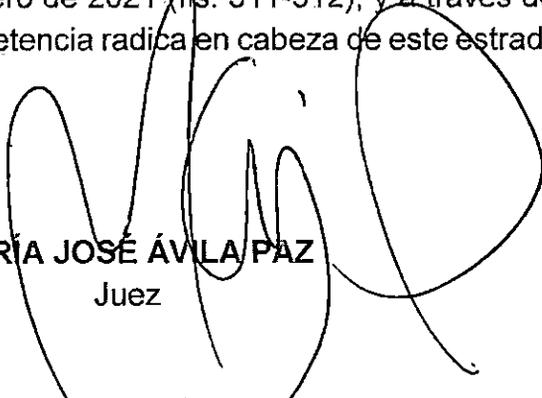
Bogotá D.C., ~~1 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2017-1127.

El Juzgado niega por improcedente aquella solicitud invocada por el apoderado judicial de la sociedad demandada a folio 314 del encuadernamiento, y a través de la cual solicita la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad. Lo anterior, por cuanto mediante proveído calendarado 3 de febrero de 2021 (fls. 311-312) se expusieron las razones fácticas y jurídicas por las que su pedimento resulta inviable.

En consecuencia de lo anterior, la parte demandada deberá estarse a lo resuelto en auto de data 3 de febrero de 2021 (fls. 311-312), y a través del cual se declaró que en el sub – lite la competencia radica en cabeza de este estrado judicial.

Notifíquese,

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

MLABR

|  |                      |
|--|----------------------|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.          |                      |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                            |                      |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. | 23.                  |
| Hoy  | 2 MAR 2021           |
| El Secretario.                                     | HÉCTOR TORRES TORRES |